

# Idioma portugués

Certificados admitidos por la Comisión de Acreditación de la CRUE y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

TIPO CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2	
Certificados de las universidades españolas homologados por <b>ACLES</b>	CertAcles A1	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2	<a href="http://www.acles.es">http://www.acles.es</a>
Certificados homologados UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3/4		<a href="http://www.unicert-online.org">http://www.unicert-online.org</a>
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006)		Certificado de nivel básico	Certificado de nivel intermedio	Certificado de nivel avanzado			<a href="http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd1629-2006.html#n2n4">http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd1629-2006.html#n2n4</a>
The European Language Certificates - TELC			TELC B1				<a href="http://www.telc.net/es.html">http://www.telc.net/es.html</a>
Certificação Internacional de Português Língua Estrangeira, Instituto Camões/Universidad de Lisboa. (CAPLE)		Certificado Inicial de Português Língua Estrangeira (CIPEL)	Diploma Elementar de Português Língua Estrangeira (DEPLE)	Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE)	Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE)	Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE)	<a href="http://caple.letras.ulisboa.pt/">http://caple.letras.ulisboa.pt/</a>
Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para estrangeiros (CELPE BRAS)	-	-	Intermediário	Intermediário Superior	Avançado	Avançado Superior	<a href="http://celpebras.inep.gov.br/inscricao/">http://celpebras.inep.gov.br/inscricao/</a>

Se recomienda que los **alumnos con titulaciones de Filología en una Lengua Extranjera o estudios afines de Grado, así como los titulados en Traducción (solo aplicable a la lengua B)**, que deseen acceder a estudios de posgrado, queden eximidos de hacer un examen de dominio hasta el nivel C1 incluido o de presentar certificados equivalentes a ese nivel de la lengua extranjera de su especialización.

Asimismo, se podrá eximir de acreditar el dominio equivalente al nivel B2 de una lengua extranjera a los **hablantes nativos** de esa lengua que estén **en posesión de un**

***certificado de estudios de Bachillerato o titulación afín en su país, así como a aquellos estudiantes españoles que dispongan de un diploma o estudio equivalente al título de Bachiller realizado en lengua extranjera conforme a sistemas educativos de estados europeos (Bachillerato Internacional).***

*Para todos los certificados se recomienda que se reconozca únicamente el nivel para el que se realizó el examen. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza (expresión oral y escrita, así como comprensión auditiva y de lectura), se recomienda que se reconozca como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.*